

AUTO No.
Valledupar,

0572

13 JUN 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE EL PERIODO PROBATORIO Y SE ORDENA LA PRACTICA DE PRUEBAS SOLICITADAS, DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA LA SOCIEDAD DE MINEROS Y VOLQUETEROS DE SAN MARTÍN CESAR “SOMIVOT II” S.A.S., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 900.388.750-6”

La Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución No. 014 de febrero de 1998, y de conformidad con las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009, y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que a través de la **Resolución No. 821 del 02 de octubre de 2007**, confirmada mediante acto administrativo No. **994 del 14 de noviembre de 2007**, se otorgó Licencia Ambiental Global para la explotación de material de construcción (material de arrastre – grava y arena quebrada Torcoroma) en la finca Torcoroma ubicada en el municipio de San Martín – Cesar, a nombre de los señores Edmundo Jordán y Edgar Quintero Jiménez.
- 1.2. Que mediante **Resolución No. 1432 del 20 de septiembre de 2011**, se autoriza cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de Edgar Quintero Jiménez y Flor María Arias Landínez a quien la Secretaría de Minas Departamental subrogó los derechos de Edmundo Jordán Gámez (q.e.p.d.) a favor de **la sociedad de mineros y volqueteros de San Martín – SOMIVOT II S.A.S. con identificación tributaria No. 900.388.750-6.**
- 1.3. Que de igual forma mediante **Resolución No. 1195 del 06 de agosto de 2013**, se modifica la Licencia Ambiental Global No. 821 del 02 de octubre de 2007, confirmada por acto administrativo No. 994 del 14 de noviembre de 2007, cuya cesión de derechos y obligaciones ambientales, se efectuó a través de Resolución No. 1432 del 20 de septiembre de 2011 a favor de **la sociedad de mineros y volqueteros de San Martín – SOMIVOT II S.A.S. con identificación tributaria No. 900.388.750-6.**
- 1.4. Que la Coordinación GIT para el Seguimiento Ambiental, recibió solicitud de la Procuraduría General de la Nación, con radicado No. 08692 del 18 de septiembre de 2019, por lo que se procedió a revisar el expediente SGA-031-06, del que se determinó, según lo descrito en el último informe de visita que, presuntamente **la sociedad de mineros y volqueteros de San Martín – SOMIVOT II S.A.S. con identificación tributaria No. 900.388.750-6**, se encuentran incumpliendo la **obligación No. 31 del Artículo Tercero** de la Resolución No. 821 del 02 de octubre de 2007, confirmada por Acto Administrativo No. **994 del 14 de noviembre de 2007**, modificada mediante Resolución No. 1195 del 06 de agosto de 2013.
- 1.5. Que mediante **Auto No. 1378 del 30 de septiembre de 2019**, la oficina jurídica inicia proceso sancionatorio ambiental en contra de **la Sociedad De Mineros y Volqueteros de San Martín – SOMIVOT II S.A.S.**, fue notificado Personalmente el día 11 de noviembre de 2021, al señor Francisco Arturo Quintero Arévalo, quien figura como representante legal.
- 1.6. Que mediante **Auto No. 0307 del 20 de abril de 2022**, la Oficina Jurídica de CORPOCESAR formuló cargos dentro del proceso sancionatorio ambiental en contra de la **Sociedad de**

CONTINUACIÓN AUTO N° **0572** DE **13 JUN 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE EL PERIODO PROBATORIO Y SE ORDENA LA PRACTICA DE PRUEBAS SOLICITADAS, DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA LA SOCIEDAD DE MINEROS Y VOLQUETEROS DE SAN MARTÍN CESAR "SOMIVOT II" S.A.S., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 900.388.750-6.

2

Mineros y Volqueteros de San Martín – SOMIVOT II S.A.S., el cual fue notificado por correo electrónico previa autorización el día 02 de mayo de 2022.

- 1.7. Que la **Sociedad de Mineros y Volqueteros de San Martín – SOMIVOT II S.A.S.**, el día 13 de mayo de 2022, presentó contestación a los cargos que le fueron formulados mediante Auto No. 0307 del 20 de abril de 2022, donde argumentaba las razones de su defensa y solicitaba prueba trasladada a CORPOCESAR.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

2.1. Que la ley 1333 de 2009, establece que, una vez vencido el término para presentar descargos, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias.

2.2. Que las pruebas que obran en el proceso son las siguientes:

POR PARTE DE CORPOCESAR:

- Informe de SITUACIONES O CONDUCTAS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORAS DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL, suscrito por el Coordinador GIT Para la Gestión del Seguimiento Ambiental de CORPOCESAR, de fecha 02 de octubre de 2019.
- Resolución No. 821 del 02 de octubre de 2007, por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Global, para la exploración de material de construcción (material de arrastre – grava y arena Quebrada Torcoroma), en la finca Torcoroma, Municipio de San Martín Cesar, a nombre de los señores Edmundo Jordán Gámez y Edgar Quintero Jiménez, identificados con las C.C. Nos 19.126847 y 77.131.158 respectivamente, suscrito por la Dirección General de CORPOCESAR.
- Resolución No. 1432 del 20 de septiembre de 2011, por medio de la cual se autoriza la Cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de EDGAR QUINTERO JIMENEZ con C.C. No. 77.131.158 y FLOR DE MARIA ARIAS LANDINEZ con C.C. No. 37.797.594 (a quien la Secretaría de Minas Departamental subrogó el derecho de EDMUNDO JORDAN GAMEZ (q.e.p.d.), a favor de la sociedad de mineros y volqueteros de San Martín – SOMIVOT II S.A.S. S.A.S., con identificación tributaria No. 900.388.750-6, en relación con la Resolución No. 821 de fecha 2 de octubre del año 2007 confirmada por Acto Administrativo No. 994 del 14 de noviembre del año en citas.
- Resolución No. 1195 del 06 de agosto de 2013, por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 821 del 02 de octubre de 2007, confirmada por Acto Administrativo No. 994 del 14 de noviembre del año en citas, cuya cesión de derechos y obligaciones ambientales se efectuó a través de resolución No. 1432 del 20 de septiembre de 2011, a favor de la sociedad de mineros y volqueteros de San Martín – SOMIVOT II S.A.S., con identificación Tributaria No. 900.388.750-6, suscrito por la Dirección General de CORPOCESAR

POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE MINEROS Y VOLQUETEROS DE SAN MARTÍN – SOMIVOT II S.A.S.:

0572

-CORPOCESAR-

13 JUN 2022

CONTINUACIÓN AUTO N° _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE EL PERIODO PROBATORIO Y SE ORDENA LA PRACTICA DE PRUEBAS SOLICITADAS, DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA LA SOCIEDAD DE MINEROS Y VOLQUETEROS DE SAN MARTÍN CESAR "SOMIVOT II" S.A.S., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 900.388.750-6.

3

2.3. Aunque la SOCIEDAD DE MINEROS Y VOLQUETEROS DE SAN MARTÍN – CESAR "SOMIVOT II" S.A.S. presentó escrito de descargos y realizó solicitud en los siguientes términos:

"1. Citados, todos estos elementos probatorios, y con el ánimo de generar mayor confianza al proceso de revisión y descargos, consideramos oportuno que la autoridad absuelva de cualquier responsabilidad ambiental al titular minero en el proceso sancionatorio que aduce el auto No. 0307 del 20 de abril del 2022.

2. Solicitamos se realice las gestiones administrativas para incluir dentro del proceso sancionatorio, los informes de cumplimiento ambiental con sus anexos y los informes de visitas; mencionados en los descargos y se tenga presente como material probatorio."

2.4. Que, por lo anteriormente expuesto, esta Oficina Jurídica abrirá el periodo probatorio previsto en el artículo 26 de la ley 1333 de 2009, dentro del presente proceso sancionatorio ambiental.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Abierto el Periodo Probatorio en el presente proceso sancionatorio ambiental adelantado en contra de la **SOCIEDAD DE MINEROS Y VOLQUETEROS DE SAN MARTÍN CESAR "SOMIVOT II" S.A.S.**, por el término de treinta (30) días, previsto en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ténganse como pruebas las documentales allegadas por parte de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" las cuales se relacionan a continuación:

- **Informe de SITUACIONES O CONDUCTAS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORAS DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL**, suscrito por el Coordinador GIT Para la Gestión del Seguimiento Ambiental de CORPOCESAR, de fecha 02 de octubre de 2019.
- **Resolución No. 821 del 02 de octubre de 2007**, por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Global, para la exploración de material de construcción (material de arrastre – grava y arena Quebrada Torcoroma), en la finca Torcoroma, Municipio de San Martín Cesar, a nombre de los señores Edmundo Jordán Gámez y Edgar Quintero Jiménez, identificados con las C.C. Nos 19.126847 y 77.131.158 respectivamente, suscrito por la Dirección General de CORPOCESAR.
- **Resolución No. 1432 del 20 de septiembre de 2011**, por medio de la cual se autoriza la Cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de EDGAR QUINTERO JIMENEZ con C.C. No. 77.131.158 y FLOR DE MARIA ARIAS LANDINEZ con C.C. No. 37.797.594 (a quien la Secretaría de Minas Departamental subrogó el derecho de EDMUNDO JORDAN GAMEZ (q.e.p.d.), a favor de la sociedad de mineros y volqueteros de San Martín – SOMIVOT II S.A.S. S.A.S., con identificación tributaria No. 900.388.750-6, en relación con la Resolución No. 821 de fecha 2 de octubre del año 2007 confirmada por Acto Administrativo No. 994 del 14 de noviembre del año en citas.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0572**-CORPOCESAR-****13 JUN 2022**

CONTINUACIÓN AUTO N° 0572 DE 13 JUN 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE EL PERIODO PROBATORIO Y SE ORDENA LA PRACTICA DE PRUEBAS SOLICITADAS, DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA LA SOCIEDAD DE MINEROS Y VOLQUETEROS DE SAN MARTÍN CESAR "SOMIVOT II" S.A.S., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 900.388.750-6.

4

- **Resolución No. 1195 del 06 de agosto de 2013**, por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 821 del 02 de octubre de 2007, confirmada por Acto Administrativo No. 994 del 14 de noviembre del año en citas, cuya cesión de derechos y obligaciones ambientales se efectuó a través de resolución No. 1432 del 20 de septiembre de 2011, a favor de la sociedad de mineros y volqueteros de San Martín – SOMIVOT II S.A.S., con identificación Tributaria No. 900.388.750-6, suscrito por la Dirección General de CORPOCESAR

ARTÍCULO TERCERO: Decrétese de Oficio las pruebas que se la presunta infractora aduce se encuentran en poder de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" y fueron solicitadas por parte de la **Sociedad de Mineros y Volqueteros de San Martín – SOMIVOT II S.A.S.**, y que previa solicitud a la dependencia correspondiente alleguen los documentos o certifiquen si NO se encuentran en poder de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", por lo que se ordena:

- **OFICIAR A LA COORDINACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE ÉSTA CORPORACIÓN** para allegue a la Oficina Jurídica de CORPOCESAR dentro de los quince (15) días siguientes al recibido, la solicitud realizada los siguientes documentos que se encuentren dentro del **Expediente SGA-031-2006**, o en su defecto certifique la NO existencia de los siguientes documentos:

DE LAS VIGENCIAS DE LOS AÑOS 2008 A 2011.

- En el **Informe de cumplimiento ambiental ICA No. 1 (01 de enero del 2008 a 30 de junio del 2008) folios 301, del tomo 2.** En formato ICA-1A, Hoja 8 de 11, se indicó a la Corporación que se han seleccionado tres áreas para el inicio del proyecto de reforestación.
- En el **Informe de cumplimiento ambiental ICA No. 2 (01 de julio de 2008 a 31 de diciembre de 2008). Folios 301, del tomo 2.** En formato ICA-1A, Hoja 8 de 11, donde se indicó a la Corporación: Que durante la vigencia 2008, solo se pudo seleccionar las áreas para realizar el proceso de siembra de las especies. Además de las actuaciones encontradas en los **folios 230 a 248.**
- En el **informe de cumplimiento ambiental ICA No. 3 (01 de enero del 2009 a 30 de junio de 2009). Folios 356, del tomo 3.** En formato ICA-1A, Hoja 8 de 11, se indicó a la Corporación la siembra de las primeras 24 plantas de la especie CARACOLÍ, y que por motivos netamente climáticos no se terminó la siembra en su totalidad. **Folio 365, tomo3.**
- En el **informe de cumplimiento ambiental ICA No. 4 (01 de julio de 2009 a 31 de diciembre de 2009). Folios 401, del tomo 2.** En formato ICA-1A, Hoja 8 de 11, se indicó a la Corporación: Que, durante la segunda vigencia del 2009, se realizó la siembra de 26 plantas, tal como lo indica la obligación impuesta en la licencia.
- En el **informe de cumplimiento ambiental ICA No. 5 (01 de enero del 2010 a 31 de junio de 2010). Folios 505, del tomo 3.** En formato ICA-1A, Hoja 8 de 11, se indicó a la Corporación las evidencias encontradas a cada una de las especies sembradas y en un CD se anexó el respectivo informe (folio 496) correspondiente de reforestación y adicional el programa de reforestación como se indica en la obligación 31 de la resolución 821 del 02 de octubre del 2007, así mismo se ratifica el informe de seguimiento ambiental, ordenado mediante auto 232 del 22 de julio del 2011. (folio 628,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CONTINUACIÓN AUTO N° **0572** DE **13 JUN 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE EL PERIODO PROBATORIO Y SE ORDENA LA PRACTICA DE PRUEBAS SOLICITADAS, DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA LA SOCIEDAD DE MINEROS Y VOLQUETEROS DE SAN MARTÍN CESAR "SOMIVOT II" S.A.S., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 900.388.750-6.

5

643-644, tomo 4). A revisar el detalle del evaluador en la obligación 31, se menciona claramente que el titular minero entregó el programa de reforestación (,) con base a ello, desde la perspectiva del titular minero, la evaluación de seguimiento ambiental se realizó a conformidad de éste programa, además en los informes de cumplimiento ambiental No 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, se adicionó el programa de reforestación o en resumen de éste, con sus debidos avances.

- En el **informe de cumplimiento ambiental ICA No. 6 (01 de julio de 2010 a 31 de diciembre del 2010). Folios 549, del tomo 4.** En formato ICA-1A, Hoja 8 de 11, se indicó a la Corporación: Que se continuaban con las actividades de seguimiento ambiental a las especies sembradas, dentro del porcentaje de avance programado de la actividad se indicó el 100%, entendiéndose esto, en función del PROGRAMA DE REFORESTACIÓN ENTREGADO, y de la totalidad de especies sembradas.
- En el **informe de cumplimiento ambiental ICA No. 7 (01 de enero del 2011 a 30 de junio del 2011). Folios 676, del tomo 4.** En formato ICA-1A, Hoja 8 de 11, se indicó a la Corporación la eficiencia de la siembra realizada, y se manifestó que la mayoría de las actividades eran mantenimiento a las especies sembradas. En el informe ICA – 1b, con porcentaje de ejecución del 100%. Esta ficha se incluye como verificación al estado de cumplimiento general de uno de los programas o proyectos derivados como obligación de la Resolución 821 del 02 de octubre de 2011. En éste mismo informe, folios 704 a 712, se incluye en el anexo 2, un resumen del seguimiento al programa de reforestación.

INFORMES DE VISITA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

- El **informe de seguimiento ambiental, ordenado mediante auto 164 del 10 de junio de 2009, (folio 342).** Al revisar el detalle del evaluador en la obligación 31, se menciona la no presentación del expediente, y se indica NO CUMPLE. (folio 352, tomo 3), Pero en los **folios 354 y 355**, la autoridad concedió un plazo adicional de 6 meses, para la presentación del respectivo informe de reforestación.
- El **informe de seguimiento ambiental, ordenado mediante auto 232 del 22 de julio de 2011. (folio 628, 643-644, tomo 4).** Al revisar el detalle del evaluador en la obligación 31, se menciona claramente que el titular minero entregó el programa de reforestación, cumpliendo con ésta obligación y de manera subjetiva se presumió de manera tacita la aprobación por parte de la autoridad ambiental.
- Documento que, en la parte documental, durante los años 2008 al 2010, analizando los volúmenes de información entregados por el titular minero y las actuaciones de la CORPORACIÓN, en materia de seguimiento ambiental; es claro que **el PROGRAMA DE REFORESTACIÓN** fue entregado en el informe de cumplimiento ambiental ICA No. 5, para el periodo 01 de enero del 2010 al 30 de junio de 2010, **en un CD**, tal como se indica en el **folio 496**.

DE LAS VIGENCIAS DE LOS AÑOS 2012 A 2015.

INFORMES ICA ENTREGADOS CON EVIDENCIAS DEL PROCESO DE REFORESTACIÓN.

- En el **informe de cumplimiento ambiental ICA No. 9 (01 de enero del 2012 a 30 de junio de 2012). Folio 1034, del tomo 6.** En formato ICA-1A, Hoja 8 de 11, se indicó a la

0572**-CORPOCESAR-****13 JUN 2022**

CONTINUACIÓN AUTO N° _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE EL PERIODO PROBATORIO Y SE ORDENA LA PRACTICA DE PRUEBAS SOLICITADAS, DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA LA SOCIEDAD DE MINEROS Y VOLQUETEROS DE SAN MARTÍN CESAR "SOMIVOT II" S.A.S., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 900.388.750-6.

6

corporación la siembra de 24 especies de árboles tipo frutales. En este informe también fue incluida la ficha ICA-1b.

- En el **informe de cumplimiento ambiental ICA No. 10** (01 de julio de 2012 a 31 de diciembre de 2012). **Folio 1088, del tomo 6.** En formato ICA-1A, Hoja 8 de 11, se indicó a la Corporación la siembra de 24 especies de árboles tipo frutales. En este informe también fue incluida la ficha ICA – 1b.
- En el **informe de cumplimiento ambiental ICA No. 11** (01 de enero del 2013 a 30 de junio del 2013). **Folio 1141, del tomo 6.** En formato ICA-1A, Hoja 8 de 11, se indicó a la Corporación el mantenimiento de 55 especies de vigencias anteriores, y la siembra 12 especies de árboles de la especie CARACOLÍ. En este informe también fue incluida la ficha ICA – 1b. **Folio 1145.**
- En el **informe de cumplimiento ambiental ICA No. 12** (01 de julio del 2013 a 31 de diciembre de 2013). **Folio 1275, del tomo 7.** En formato ICA-1A, Hoja 8 de 11, se indicó a la Corporación: Que se continuaba sembrando especies, con la única finalidad de mantener las mejores condiciones del entorno, por eso se sembraron 37 plantas de la especie GUADUA y 22 plantas especie de CARACOLÍ (**folio 1284**). Además, se construyó un vivero, para mantener varias plantas previamente como proceso de adaptación a la siembra. En este informe fue incluida la ficha ICA-1b. **Folio 1288.** Según radicado 0183 del 15 de enero del 2014, a la corporación se entregó un **informe adicional al informe ICA, denominado INFORME DE AVANCE AL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN** de la vigencia 2013. **Folios 1222 a 1241.**
- En el **Informe de cumplimiento ambiental ICA No. 13** (01 de enero del 2014 a 30 de junio del 2014). **Folio 1348, del tomo 7.** En formato ICA-1A, Hoja 8 de 11, se indicó a la Corporación la siembra de 50 especies de CARACOLÍ y de 25 plantas de la especie GUADUA. En este informe también fue incluida la ficha ICA – 1b. **Folio 1352.**
- En el **informe de cumplimiento ambiental ICA No. 14** (01 de julio del 2014 a 31 de diciembre de 2014). **Folio 1394, del tomo 8.** En formato ICA-1A, Hoja 8 de 11, se indicó a la Corporación: La siembra de 50 plantas de la especie CARACOLÍ y 37 plantas especie de GUADUA. En este informe también fue incluida la ficha ICA – 1b. **Folio 1398.** En este ICA se incluyó **informe de avance de actividades de reforestación, según los folios 1424 a 1444.**
- En el **informe de cumplimiento ambiental ICA No.15.** (01 de enero del 2015 a 30 de junio del 2015). **Folio 1479, del tomo 8.** En formato ICA-1A, Hoja 8 de 11, se indicó a la Corporación que, por razones de fuertes veranos y condiciones climáticas no favorables, se había aplazado la siembra de 50 plantas. En este informe también fue incluida la ficha ICA-1b. **Folio 1483.**
- En el **informe de cumplimiento ambiental ICA No. 16** (01 de julio del 2015 a 31 de diciembre del 2015). **Folio 1606, del tomo 9.** En formato ICA-1A, Hoja 8 de 11, se indicó a la Corporación: la siembra de 15 plantas de la especie CARACOLÍ, el resto fue aplazado en su siembra por razones climáticas. En este informe también fue incluida la ficha ICA-1b. **Folio 1610.**

INFORME DE VISITA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

- El **informe de seguimiento ambiental, ordenado mediante auto 580 de 17 de octubre del 2013. (folio 1173-1175).** Al revisar el detalle del evaluador en la obligación 31, se menciona la correcta implementación del PROGRAMA DE REFORESTACIÓN. (**folio 1187, tomo 7**).

www.corpocesar.gov.coKm 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CONTINUACIÓN AUTO N° 0572 DE 13 JUN 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE EL PERIODO PROBATORIO Y SE ORDENA LA PRACTICA DE PRUEBAS SOLICITADAS, DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA LA SOCIEDAD DE MINEROS Y VOLQUETEROS DE SAN MARTÍN CESAR "SOMIVOT II" S.A.S., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 900.388.750-6.

7

- El informe de seguimiento ambiental, ordenado mediante auto 682 del 06 de noviembre del 2014. (folio 1252-1254). Al revisar el detalle del evaluador en la obligación 31, se menciona la correcta implementación del PROGRAMA DE REFORESTACIÓN. (folio 1226, tomo 7).
- El informe de seguimiento ambiental, ordenado mediante auto 703 del 11 de noviembre del 2015. (folio 1551-1552). Al revisar el detalle del evaluador en la obligación 31, se menciona la correcta implementación del PROGRAMA DE REFORESTACIÓN. (folio 1226, tomo 7).

DE LAS VIGENCIAS DE LOS AÑOS 2016 A 2021.

INFORMES ICA ENTREGADOS CON EVIDENCIAS DEL PROCESO DE REFORESTACIÓN.

- El oficio radicado 0146 del 13 de enero del 2016, dirigido a la corporación donde se entregó INFORME DE AVANCE AL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN de la vigencia 2015. Folios 1580 a 1592, Tomo 9.
- En el informe de cumplimiento ambiental ICA No. 17 (01 de enero del 2016 a 30 de junio del 2016). Folios 1675, del tomo 9. En formato ICA-1A, Hoja 8 de 11, se indicó a la Corporación que, por razones de fuertes verano y condiciones climáticas no favorables, se había aplazado la siembra de 50 plantas. En este informe también fue incluida la ficha ICA-1b. Folio 1679.
- En el informe de cumplimiento ambiental ICA No. 18 (01 de julio de 2016 a 31 de diciembre del 2016). Folio 1666 a 1694, del tomo 9. Se entregó junto con el informe, avance ejecutado del PROGRAMA DE REFORESTACIÓN, según folio 1697 a 1717.
- En el informe de cumplimiento ambiental ICA No. 19 (01 de enero del 2017 a 30 de junio del 2017). Folio 1918 a 1956, del tomo 11, Se entregó junto con el informe, avance ejecutado del PROGRAMA DE REFORESTACIÓN, según folio 1958 a 1981.
- En el informe de cumplimiento ambiental ICA No. 20 (01 de julio del 2017 a 31 de diciembre del 2017), folio 2070 del tomo 11, y 2114, del tomo 12. Se entregó junto con el informe, avance ejecutado del PROGRAMA DE REFORESTACIÓN, según folio 2116 a 2140.
- En el informe de cumplimiento ambiental ICA No. 25 (01 de enero del 2018 a 30 de junio del 2018). Folio 2290, del tomo 13. En formato ICA- 1A, Hoja 8 de 11, se indicó a la Corporación que, por razones de fuertes verano y condiciones climáticas no favorables, se había aplazado la siembra de 50 plantas. En ese informe también fue incluida la ficha ICA-1b. Folio 2294.
- En el informe de cumplimiento ambiental ICA No. 26 (01 de julio del 2018 a 31 de diciembre del 2018). Folios 2364, tomo 13. En formato ICA-1A, Hoja 8 de 11, se indicó a la Corporación la siembra de 45 plantas de la especie CARACOLÍ y ROBLE. En este informe fue incluida la ficha ICA – 1b. Folio 2368.
- En el informe de cumplimiento ambiental ICA No. 27 (01 de enero del 2019 a 30 de junio del 2019). Folio 2424, del tomo 13. En formato ICA-1A, Hoja 8 de 11, se indicó a la Corporación que se han venido realizando las labores pertinentes de mantenimiento y seguimiento al programa de reforestación. En este informe también fue incluida la ficha ICA-1b. Folio 2428.

INFORME DE VISITA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

CONTINUACIÓN AUTO N° **0572** DE **13 JUN 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE EL PERIODO PROBATORIO Y SE ORDENA LA PRACTICA DE PRUEBAS SOLICITADAS, DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA LA SOCIEDAD DE MINEROS Y VOLQUETEROS DE SAN MARTÍN CESAR "SOMIVOT II" S.A.S., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 900.388.750-6.

8

- El informe de seguimiento ambiental, ordenado mediante auto 021 de 17 de agosto de 2017. (folio 1890-1891). Al revisar el detalle del evaluador en la obligación 31, se menciona la correcta implementación del PROGRAMA DE REFORESTACIÓN. (folio 1910-1911, tomo 11).
- El informe de seguimiento ambiental, ordenado mediante auto 593 del 18 de junio del 2018. (folio 2237-2238 tomo 12). Al revisar el detalle del evaluador en la obligación 31, se menciona la correcta implementación del PROGRAMA DE REFORESTACIÓN. (folio 2265, tomo 12).
- El informe de seguimiento ambiental, ordenado mediante auto 186 del 20 de mayo del 2019. (folio 2386-2387, tomo 13). Al revisar el detalle del evaluador en la obligación 31, se menciona la no presencia del PROGRAMA DE REFORESTACIÓN. (folio 2410, tomo 13).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de este acto administrativo al representante legal de la de la **Sociedad de Mineros y Volqueteros de San Martín – SOMIVOT II S.A.S.**, señor Francisco Arturo Quintero Arevalo, en la Calle 19 No. 7 – 62, del municipio de San Martín (Cesar) o al correo electrónico somivot@gmail.com , para lo cual, por Secretaría, librense los oficios de rigor.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente al señor Procurador para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese en el boletín oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EIVYS JOHANA VEGA RODRIGUEZ
Jefe de la Oficina Jurídica CORPOCESAR

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Nelson Enrique Argote Martínez-Abogado Especialista de Apoyo	
Revisó	Eivys Johana Vega Rodríguez-Jefe Oficina Jurídica	
Exp. Rad.	543-2019	